Recibido pagado y me di por contento de vos los derechos
de la media anata y otros costos del dicho oficio en que yo fuere
avenido y por de buena y cumplidamente sengados
y satisfecho a toda mi voluntad y que en ello no hubo parte del
engaño ni impedimento alguno sobre ello pongo
mi consentimiento porque yo podia presentar ofrecer
el por renunciar del dicho oficio y el en lo por tiempo
que el por dos poderes facultad para le usar por ser
en caso que por los tales dichos o alguna de ellos se
me viniere a dar el dicho oficio mi merced y voluntad es que tengais
el dicho oficio por juro de heredad para perpetuamente
para siempre jamas para vos y vuestros herederos y
sucesores y para quien de vos o de ellos hubiere
titulo voz y causa y vos y ellos le podais
renunciar traspasar y disponer de el en vida y en
muerte por testamento o en otra qualquiera manera
como bienes y derechos vuestros propios y la persona
en quien lo renunciaredes o traspasaredes tenga los mismos ca-
lidades, prerrogativas, preeminencias y perpe-
tuidad que vos sin que falte cosa alguna y que
con el nombramiento renunciacion o disposicion
vuestra o de quien lo hubiere el dicho oficio sele
ha de despachar titulo del con esta calidad
y perpetuidad aunque el que lo renunciare no
aya vivido ni viva dias ningunos al tiempo des-
pues de la tal renunciacion y muera luego al tiem-
po que la hiciere y aunque no se presente ante mi
dentro del termino de la ley y que si dos pares de vues-
tros dias o de la persona que lo hubiere el dicho
oficio le hubiere de heredad alguno que por ser me-
nor de edad o mujer no le pueda administrar ni
exercer tenga facultad de nombrar otra que en el
entretanto que es de hedad o la hija o mujer se casa
lo sirva y presentandose el tal nombramiento en
el mi consejo de las ordenes se le dara titulo de
ello para ello y que que quien bien le cor o pareciere
mayormente el dicho oficio vos o la persona o perso-
nas que del y de vos lo hubieren le podais
y puedan aser con las condiciones vinculos y pro-
hibiciones que quisieredes y os doy de luego os doy li-
cencia y facultad para ello aunque se vengan y su-
cedan los de otros de los o tras hijos y por

1